Carrasco, Morita. 2014. *Derecho a la identidad: organización comunitaria y territorio indígena. Estudio de caso: Lhaka Honhat c/Estado Argentino*. Buenos Aires: La Ley/Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. 400 p

Luis Fernando García Álvarez
Doctorando en Antropología Social, ENAH
antropología.nl@hotmail.com
pp. 137-141

El Estado Argentino presenta una incapacidad para hacer efectivos los derechos que tienen los pueblos originarios al territorio que ancestralmente han habitado y a la organización comunitaria basada en la identidad cultural de cada grupo, aldea o pueblo que configuran la diversidad étnica y lingüística en este espacio geográfico y sociopolítico ubicado al sur de Latinoamericana.

Por esta razón, cobra relevancia la tesis doctoral presentada por Morita Carrasco en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Dicha obra publicada como libro en el 2014 por la misma institución, la podemos situar en el campo de la antropología jurídica, ya que el posicionamiento de la autora articula dos campos disciplinares: el Derecho y la Antropología, lo cual resulta novedoso para el contexto argentino actual.

Dicha publicación se caracteriza por presentar un análisis cualitativo centrado en la vinculación entre el derecho a la identidad, a la organización y el territorio indígena, tomando como insumo empírico el proceso de demanda ante el Estado Argentino de 50 comunidades en la provincia de Salta, con el objetivo de develar la articulación entre el territorio y la organización comunitaria así como sus implicaciones en relación a la identidad aborigen; para demostrar qué significa decir que un pueblo indígena sin territorio no puede ejercer su derecho a la identidad.

La extensión del texto hace posible la exposición del análisis de la inscripción de una demanda indígena de titulación de las tierras que tradicionalmente ocupa una comunidad de aldeas en el Chaco-Salteño, considerada como una "interface entre el

campo jurídico y el campo antropológico" y centrada en "el derecho a la identidad y el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas" en Argentina, cuya incorporación a la Constitución Nacional se efectuó en 1994. Así, la autora se propone dar cuenta de la complejidad de los procesos que llevaron a los indígenas a insertarse en el campo político y jurídico para defender su forma de vida. Concretamente, aborda el caso de la Asociación de comunidades aborígenes "Lhaka Honhat", Asociación Civil sin fines de lucro originada en 1992 e integrada por comunidades indígenas Mataco (Wichí), Chorote (Lyjwaja), Toba (Qom), Chulupí (Nivacklé) y Tapiete (Tapy'y) que viven en la zona del Rio Pilcomayo, en la región del Chaco-Salteño, Departamento de Rivadavia, Municipio de Santa Victoria Este, Provincia de Salta, Argentina.

Resulta significativa la advertencia presentada con respecto a la necesidad de establecer vínculos interdisciplinarios, pues la autora considera que si bien el derecho indígena en Argentina ha avanzado notablemente desde el punto de vista normativo, se trata de una disciplina nueva que requiere, para interpretar el contenido normativo, dialogar con disciplinas sociales y humanas que aportan la especificidad de sus saberes sobre la idiosincrasia del sujeto al cual se dirige el derecho.

Por lo tanto, propone un andamiaje conceptual cuya perspectiva permite el desarrollo de los siguientes términos de análisis: identidad, aboriginalidad, territorio y organización comunitaria, los cuales despliega desde los elementos teóricos que articula de la filosofía política, la historia, la psicología social, el derecho y la antropología. Además, propone una serie de hallazgos empíricos que recuperan las categorías nativas en relación al concepto de territorio, por ejemplo, Lhaka Honhat ("nuestra tierra", en idioma wichí), un término que se aproxima a la conceptualización del territorio y en el cual se puede inscribir la noción de forma de vida, configurada por las relaciones sociales en la comunidad, la aldea, la familia y los parientes como parte de un proceso de producción cultural e identitaria.

Para la autora el territorio toma sentido no por el espacio geográfico sino por las relaciones entre los sujetos y las actividades que realizan en el entorno, con todos los seres que lo habitan y con el cual se sienten íntimamente ligados, por experiencia e historia acompañados de los cambios que ensayan en las diferentes circunstancias de la vida. Por lo tanto, la forma de vida es lo que da sentido identitario y unidad a la comunidad. Señala que el concepto de territorio para la Asociación ha tomado otros significados con base en los complejos movimientos políticos y formaciones discursivas frente a las demandas y reclamos ante el Estado Argentino.

Otro aspecto que merece atención es la trayectoria de 20 años de trabajo sobre el tema que refleja la autora a lo largo de la obra y a partir de los niveles de análisis alcanzados. Delinea algunos criterios útiles para abordar lo que se conoce como políticas de identidad y políticas indigenistas desde los marcos globales e internacionales del derecho, para luego enfocarse en los contextos regionales, nacionales y locales.

La perspectiva histórica utilizada, posibilita un panorama sobre las primeras fuentes documentales que refieren a la existencia de los grupos indígenas mencionados en la región del Chaco-Salteño, además de analizar la circunscripción hecha en la Constitución provincial reformada en 1986 y 1998, y las consideraciones constitucionales sobre el sujeto de la norma, sus propuestas de tratamiento de la cuestión indígena y los proyectos presentado por los legisladores, funcionarios y gobiernos salteños, para llevar a la práctica concreta el reconocimiento de la diferencia.

La autora considera que estas modificaciones niegan el derecho a la identidad de los pueblos indígenas en cuestión, debido a una serie de planteamientos dictados desde las lógicas del sistema estatal y ajeno a las instituciones socioculturales propias de los grupos indígenas, por lo cual se visibilizan como dispositivos de control de la diferencia para subordinarlos a los objetivos e intereses no indígenas.

Demuestra por qué es importante la propiedad del territorio para la protección del derecho a la identidad indígena, enfocándose en la trayectoria seguida por la Asociación de comunidades aborígenes Lhaka Honhat. Aquí resulta trascendente su formación en el campo de la antropología, ya que en términos de una estrategia metodológica, despliega un trabajo de campo multisituado y en colaboración con la asociación mencionada, haciendo uso de técnicas cualitativas para la construcción de datos empíricos como las entrevistas a profundidad con pobladores de los diferentes grupos en cuestión, análisis de las narrativas y discursos de representantes, dirigentes, líderes y caciques indígenas, así como de dirigentes gubernamentales, genealogías, notas de campo, recolección y análisis bibliográfico, así como el análisis geoestadístico y espacial.

Concluye que dicha Asociación es una organización comunal, cuya lógica organizacional reproduce la lógica propia de las sociedades cazadoras recolectoras y cuya dinámica funciona para mantener los principios que sostienen todo el andamiaje de sus comunidades, por lo cual se debe entender que existe un elemento fundamental que es la autonomía, presente en todos los niveles de organización social; desde el individuo a la comunidad y sobre la base del principio de igualitarismo en lo político y al compartir en lo económico.

Otro hallazgo etnográfico es que no existe una comunidad, sino un proceso de formación de comunidades basado en un modelo de socialidad que defienden los grupos indígenas mencionados y que contienen varios niveles: familia, grupo residencial, aldea, parentela e integrados en la comunalidad creada por la Lhaka Honhat a partir de la lógica de autonomía y una dinámica de funcionamiento que condiciona la aparición de desigualdades internas. Sin embargo, el trabajo de campo realizado por la autora, le permite considerar que la organización comunal no es una unidad armoniosa y no ha estado exenta de contradicciones, debates y conflictos al interior. Además, identifica la plasticidad de la organización para cambiar acorde al momento histórico y coyuntural en el que se sitúan.

Por ello, la asociación emprende un proceso legal de carácter defensivo basado en el derecho a la identidad, el territorio y la organización comunal ante los procesos sociales, económicos y políticos adversos que el Estado Argentino (en sus diferentes niveles de gobierno) manifiesta y desembocan en una falta de reconocimiento a los derechos internacionales de los pueblos indígenas en la práctica local y cotidiana. Lo cual obedece a intereses cuya lógica se enmarca en los proyectos de infraestructura en la zona de ocupación tradicional de las comunidades mencionadas.

Esto es la construcción de un puente que se inscribe en el marco de un proyecto de integración de la región chaqueña al Mercosur. Además de proyectar rutas para contemplar un corredor bioceánico (Atlántico-Pacifico) y un vasto plan de urbanización dictado por el Ministerio de Economía de la provincia de Salta. Frente a dicha proyección la Lhaka Honhat, resignifica sus demandas y se posiciona en reclamos judiciales ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos representado por su Comisión (CIDH), donde se propuso una solución amistosa con el fin de acordar el otorgamiento del título único de propiedad comunitaria de las tierras así como el informe de impacto socio-ambiental y hacer la correspondiente consulta a la comunidades con relación a las obras iniciadas en el territorio indígena.

En este proceso la Asociación presenta solicitudes de mediadas cautelares ante la CIDH a raíz de la iniciación de nuevas obras en la región, por lo cual existe una ruptura en el proceso de solución amistosa, acudiendo además a la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, y luego de varios intentos de retomar el diálogo entre las partes y teniendo agotados las instancias, se declara la admisibilidad de la petición de la Lhaka Honhat en la CIDH a los 21 días del mes de octubre de 2006. En enero de 2012 la CIDH aprueba el informe de Fondo nro. 2/12 para ser remitido posteriormente al Estado Argentino y los peticionarios.

Sin embargo, la autora manifiesta en la adenda escrita al inicio de la obra que "en marzo del 2014, trascurridos veinticuatro meses desde la emisión del Informe de Fondo, las recomendaciones de la CIDH siguen pendientes de cumplimiento", por lo cual concluye que la tragedia de este reclamo es la recolonización de las identidades indígenas, ya que fragmentar el territorio es desnaturalizar el nexo organización-territorio-identidad, lo que niega la seguridad jurídica de la propiedad reclamada por la Lhaka Honhat, en la cual se fundamenta su vida social y cultural. Finalmente, plantea que sin un nuevo concepto de territorialidad en el Estado Argentino, que permita la continuidad histórica y cultural de los pueblos indígenas posibilitando decidir libremente su destino, no existe más que un reconocimiento ficticio, y por tano, etnocida.

Para finalizar esta reseña, es necesario plantear que esta condición es contemporánea a casi todos los países que constituyen Nuestra América y ante las actuales demandas económicas, políticas, sociales y culturales que hacen los diferentes pueblos originarios frente los estados nacionales, se hace indispensable que desde diferentes campos de construcción de conocimiento se aborden las complejidades que conllevan dichos fenómenos con el fin de proponer nuevos marcos teóricos y herramientas metodológicas que contribuyan y posibiliten la complementariedad en la resolución de los conflictos en torno a las especificidades de los grupos étnicos y los Estados nacionales latinoamericanos contemporáneos.